

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2021-489-00

Naturaleza proceso: Insolvencia Personal Natural No Comerciante

Deudora: Luz Esperanza Sanabria

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, previamente a resolver sobre la admisibilidad del proceso de liquidación patrimonial, por secretaría OFÍCIESE al centro de conciliación respectivo a fin que remita nuevamente las diligencias de la negociación de deudas de la señora Luz Esperanza Sanabria debidamente organizadas, ya que de la revisión de los documentos adosados se advierte que los mismos no se encuentran en orden, lo que de suyo denota la indebida conformación del expediente y, por contera, dificulta el estudio del mismo.

De igual manera, echó de menos el Despacho la prueba de la notificación de la citación enviada al **ICETEX** para la continuación de la audiencia programada para el día 27 de mayo de 2021, así como de la notificación de la constancia del fracaso de la negociación de deudas a los no asistentes.

Efectuado lo anterior, se continuará con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ